

# Modifican el Listado de Proyectos sujetos al SEIA en el sector salud

Hoy, 23 de enero de 2023, se publicó la Resolución Ministerial N° 009-2024-MINAM mediante la cual se modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (la, "[Modificación](#)"), y se detalla que corresponde tramitar estudio ambiental para los siguientes proyectos de inversión del sector salud:

1. Establecimientos de salud públicos, privados o mixtos del primer nivel de atención, que correspondan a las categorías I-3 e I-4 según la Norma Técnica emitida por el Ministerio de Salud y que cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:
  - a) Contar con más de 20 camas de internamiento de pacientes.
  - b) Ubicarse en Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional, ecosistemas frágiles o zonas donde hayan comprobado la presencia de bienes materiales con valor arqueológico integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
  - c) Encontrarse ubicado en zonas que no tengan acceso a la red pública de agua y/o alcantarillado.
2. Establecimientos de salud públicos, privados o mixtos del segundo y tercer nivel de atención.
3. Crematorios públicos, privados o mixtos.
4. Cementerios públicos, privados o mixtos, que cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:
  - a) Contar con crematorio.
  - b) Comprendan un área mayor a 3 hectáreas.
  - c) Se ubiquen en Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional, ecosistemas frágiles o zonas donde hayan comprobado la presencia de bienes materiales con valor arqueológico integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
  - d) Configurar como tipo Parque Ecológico.

Asimismo, la Modificación indica que todos los proyectos de inversión del sector salud deben solicitar opinión vinculante del Ministerio del Ambiente ("[MINAM](#)"), cuando sean susceptibles de generar impactos ambientales negativos significativos y/o no formen parte del Listado.

Por otra parte, los proyectos de inversión del sector salud que no hayan requerido estudio ambiental, deberán presentar un estudio ambiental en caso de mejoramiento, ampliación u otro cambio que -en consideración a la integralidad del proyecto- origine la generación de impactos ambientales negativos significativos.

Cabe resaltar que, sin perjuicio de lo anterior, todos aquellos titulares de proyectos de inversión del sector salud, incluidos o no en el Listado, deben cumplir con todas las normas generales de carácter ambiental.

**Vanessa Chávarry**  
**vcm@prcp.com.pe**

SOCIA

VER PERFIL



**Johanna Romero**  
**jrl@prcp.com.pe**

ASOCIADA PRINCIPAL

VER PERFIL



**Wendy León**  
**wle@prcp.com.pe**

ASOCIADA

VER PERFIL

